

Constancia Secretarial: Siendo el día 18 de Enero de 2021 se ingresa el presente expediente para imprimirle el trámite de ley.

Atentamente,

JOHANA VILLARRAGA HERNÁNDEZ
Secretaria

República de Colombia



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D. C*

Bogotá D.C., marzo tres (3) dos mil veintiuno (2021).

Radicación 2020 – 00640ok

Como quiera la demanda no fue subsanada dentro de la oportunidad legal, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P., la misma se RECHAZA.

Por secretaría devuélvanse los anexos de la demanda sin desglose.

NOTIFÍQUESE,

DIANA CAROLINA ARIZA TAMAYO
Jueza

je

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C. La anterior providencia se notifica por estado Nº <u>0010</u> DEL <u>MARZO 4 DE 2021</u> en la Secretaría a las 8.00 am  JOHANA VILLARRAGA HERNÁNDEZ Secretaria

A TAMAYO
AL
DE BOGOTÁ D.C.

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12*

Código de verificación:
**c1e60bf184d80a1ae2d5526a773b5b903bae9461b4e6dc1a8491ba3bd10
2cf40**

Documento generado en 02/03/2021 03:33:20 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>